



(IdDO 954085)

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

Núm. 5.804 exenta.- Valparaíso, 22 de septiembre de 2015.

Vistos y considerando:

La resolución N° 1.300 de fecha 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

La ley N° 20.269 D.O. 27.06.2008, que fijó en 0% los derechos de Aduana para las mercancías procedentes del extranjero al ser importadas al país, que se califiquen como bienes de capital en conformidad a la ley 18.634.

El fax circular N° 48.159 de 10.07.2008, que estableció instrucciones para la confección de las declaraciones de importación, en el sentido de incorporar un código 78 y la glosa Bien de Capital, a objeto de que el sistema computacional Sicoweb, pudiese efectuar la respectiva validación.

Que, se ha estimado necesario incorporar esta exigencia en el numeral 11.10 del Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

Teniendo presente:

Las facultades que me confieren los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, establecido por resolución N° 1.300/06, como se indica:

I.- Anexo 18

Agrégase, al numeral 11.10 Observaciones, la siguiente validación:

Tratándose de la importación de bienes de capital que se acogerán a lo dispuesto en la ley 20.269/2008, en el primer ítem de la declaración, se deberá consignar en el recuadro Observaciones el código 78 asociado a la frase Bien de Capital.

II.- Como consecuencia de lo anterior, sustitúyase la hoja Anexo 18-17A, del Compendio de Normas Aduaneras, por la que se adjunta.

III.- La presente resolución, regirá a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.- Alejandra Arriaza Loeb, Directora Nacional Aduanas (S).